



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	(V) PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante:	HERNÁN CARLOS ALBERTO URUEÑA
Demandado:	JUAN SEBASTIÁN ESTUPIÑÁN HEREDIA
Radicado:	110013110011 2021 00699 00
Providencia:	Auto No. 148
Decisión:	Reprograma diligencia

Sin poder realizarse la audiencia de que trata el art. 372 del C.G. del P. el pasado 15 de septiembre, ante la suspensión de términos ordenada por el H. Consejo Superior de la Judicatura, se procede a la reprogramación de la misma.

Así pues, se **SEÑALA** el día **miércoles veinte (20) de marzo de 2024, a las 2:30 P.M.**, como fecha en la que se llevará a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** establecida en el artículo 372 del C.G. del P., la cual se celebrará de **manera virtual** con la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE.

Se recuerda que una vez sea agendada en la plataforma, se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Igualmente, se **requiere** a los apoderados para que, de ser posible, **presenten como medio alternativo de solución de conflictos** un acuerdo conciliatorio ajustado al derecho (*art. 372-6 C.G. del P.*), que transen la litis (*art. 312 ibídem*) o soliciten sentencia anticipada (*art. 278 ibídem*).

De otro lado, se agregan al expediente las comunicaciones provenientes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona Norte de Bogotá de 8 de agosto y 20 de octubre, ambas de 2023, las cuales se ponen en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G. del P.)
Bogotá, D.C., hoy 31 de enero de 2024, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 5
Secretaria: _____
DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **900ffdf772dda84d90ed101d79cd213bbd499bcaa7e8071451540ad1719e0f00**

Documento generado en 30/01/2024 03:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>